



ACUERDO No. IEM-CA-36/2025

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

GLOSARIO

Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comité de Adquisiciones:	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento de Adquisiciones:	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
PEEPJM 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Decreto de Reforma a la Constitución Local. El 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto número 03, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Local, en torno a la reforma del Poder Judicial del Estado, dentro de los cuales se estableció la elección de las personas juzgadoras, de manera libre, directa y secreta para la ciudadanía el día que se realicen las elecciones del año que corresponda.



ACUERDO No. IEM-CA-36/2025

SEGUNDO. Inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial. El 20 veinte de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General, en Sesión Especial, declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial, en el que se renovarán diversos cargos relacionados con las personas juzgadoras.

TERCERO. Emisión de la Convocatoria General. En Sesión celebrada el 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo 66, el Congreso del Estado de Michoacán, aprobó la Convocatoria General para integrar los listados de las personas juzgadoras candidatas que participarían en la elección del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial.

CUARTO. Decreto de reforma al CEEMO. El 23 veintitrés de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto número 140, por el que, se reformaron y adicionaron diversos artículos en relación con la incorporación de las elecciones de las personas juzgadoras.

QUINTO. Acuerdo por el que se aprueba la metodología, procedimiento y cronograma de actividades para la integración de los Órganos Desconcentrados. El 24 veinticuatro de enero del presente año, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-06/2025, por el cual se aprobó la metodología, procedimiento y cronograma de actividades para la integración de los Órganos Desconcentrados, para el PEEPJM 2024-2025.

SEXTO. Acuerdo por el que se aprueba la contratación y adquisición de la producción y entrega de la documentación electoral. En Sesión Extraordinaria del 16 dieciséis de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se aprobó la contratación y adquisición de la producción y entrega de la documentación electoral de casilla seccional, que fue utilizada en el PEEPJM 2024-2025, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa al Órgano Descentralizado de la Secretaría de Gobernación denominado Talleres Gráficos de México.

SÉPTIMO. Jornada Electoral y escrutinio y cómputo. El 01 uno de junio del presente año, se llevó a cabo la Jornada Electoral de la elección del Poder Judicial del Estado de Michoacán y posteriormente el escrutinio y cómputo en cada uno de los Comités de los respectivos Distritos Judiciales.

OCTAVO. Requisición por parte de la Dirección de Organización Electoral. El 12 doce de junio del año en curso, se recibió en el Área Técnica de Recursos Materiales la requisición numero 86 por medio del cual el titular de la Dirección de



ACUERDO No. IEM-CA-36/2025

Organización Electoral solicitó la recolección de los paquetes electorales de la elección de las personas juzgadoras de 25 veinticinco de los 26 veintiséis distritos judiciales del interior del Estado y apoyo de descarga y maniobra dentro de la bodega, y a la cual anexó 3 tres cotizaciones de tres personas físicas dedicadas al giro de fletes y mudanzas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 98 numerales 1 y 2 de la LGIPE; 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29, 358 y 367 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un Organismo Público Autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, incluida la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras, garantizando la observancia de los Principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

SEGUNDO. Atribuciones del Comité de Adquisiciones. De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité de Adquisiciones es el Órgano Ejecutivo del Instituto, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Electoral de Michoacán, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por éste y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

Del mismo modo, el numeral 9 fracción XIV del ordenamiento antes señalado, establece las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité de Adquisiciones, siendo una de ellas la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.



ACUERDO No. IEM-CA-36/2025

TERCERO. Disposiciones respecto de los recursos públicos y procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios. El párrafo primero del artículo 134 de la Constitución General, dispone que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por otro lado, el Reglamento de Adquisiciones, en el artículo 23, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se contratarán mediante los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa.

De igual manera el artículo 7 fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, dispone que el Comité de Adquisiciones tendrá la facultad, entre otras, de dictaminar sobre la procedencia del procedimiento de Licitación Pública, así como, en su caso, la improcedencia de ésta, por actualizarse los supuestos de excepción que establece la Ley de Adquisiciones.

El dispositivo 64 del citado Reglamento de Adquisiciones establece que, el procedimiento de invitación restringida, con excepción de lo relativo a la publicación de la convocatoria, se sujetará a las disposiciones relativas al procedimiento de licitación pública que se encuentran contenidas en el Reglamento en mención.

Respecto a la Adjudicación Directa, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 30, párrafo segundo, fracción II, establece que las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán fincar o celebrar contratos sin llevar a cabo las licitaciones e Invitaciones restringidas, entre otros supuestos cuando se trate de adquisiciones de urgencia debido a acontecimientos graves e inesperados, las cuales de no realizarse pondrían en peligro las operaciones de un programa prioritario, o acarrearían severas consecuencias para su desarrollo, como lo es el caso del cierre de los órganos desconcentrados donde se encuentran los paquetes electorales, que será el próximo 30 treinta de junio del presente año, por lo que dichos paquetes electorales quedarían fuera de resguardo.

CUARTO. Necesidad de contratación del servicio de transporte para la distribución de la Documentación Electoral. Respecto a la necesidad del arrendamiento de vehículos de carga, radica en que atendiendo al artículo 51 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en el cual se establece que en cada



ACUERDO No. IEM-CA-36/2025

uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto habrá de contar con un Órgano Desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal, según corresponda, en términos del artículo 34, fracción XIII del referido Código Electoral, son aprobados por el Consejo General de este Instituto, los cuales funcionarán durante el tiempo que dure el Proceso Electoral para el que fueran designados, lo cual en el presente caso, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán, se instalaron 26 veintiséis Comités Distritales, los cuales auxiliaron a este Órgano Central a organizar y llevar a cabo la elección de las personas juzgadoras del Estado de Michoacán el pasado 1 uno de junio.

Dichos Comités, cuentan cada uno, con una bodega electoral conforme al artículo 16 de los *Lineamientos para la instalación y funcionamiento de las bodegas electorales en los Comités Distritales del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en el Estado de Michoacán 2024-2025*, aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo IEM-CG-13/2025, donde se establece que la operación de éstas inicia de manera formal con la entrega, recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales en las sedes de los Comités Distritales y donde se llevaron a cabo las actividades de verificación, conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales; las actividades de rotulación de las cajas paquete electoral de las elecciones correspondientes y las respectivas a las de integración de paquetes electorales.

Por lo que una vez que se llevó a cabo la Jornada Electoral así como el Escrutinio y Cómputo de la Elección del Poder Judicial del Estado de Michoacán, se procedió al resguardo de los respectivos paquetes electorales en dichas bodegas y con ello a la espera de la próxima aprobación del Consejo General del Instituto del Acuerdo a través del cual se determina la conclusión en sus funciones de los Órganos Desconcentrados, situación que trae consigo que los paquetes sean recolectados y concentrados en la bodega central del Instituto, para su destrucción, conforme a lo establecido en los artículos 434, 435, y 440 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 36, fracción XII del Código electoral del Estado de Michoacán. Además con la contratación del transporte para la recolección de dichos paquetes garantiza la rapidez y eficiencia de la misma y con ello la cadena de custodia por posibles impugnaciones.

Por otro lado, la Dirección de Organización Electoral en su Programa Anual de Trabajo para el PEEPJM 2024-2025, en el Proyecto 36 **DOCUMENTACIÓN Y**



ACUERDO No. IEM-CA-36/2025

MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO, Actividad 071-DISEÑO, ADQUISICIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, estableció la Acción del traslado de las cajas paquetes electorales de los comités distritales y en su caso, municipales del IEM, a la Bodega Central, en atención a la calendarización respectiva.

Con base en lo anterior, la Dirección de Organización Electoral solicitó cotización de la recolección de paquetes electorales de 25 veinticinco de los 26 veintiséis¹ Distritos Judiciales a Anastancio Galván Ponce, Manuel Vargas Guía y Marcelino Arreola Ponce, todos dedicados al servicio de fletes y mudanzas. Los cuales el día 11 once de junio del presente año, hicieron llegar las referidas cotizaciones² en los términos siguientes:

EMPRESA	COSTO ³
Anastancio Galván Ponce,	\$525,700.00
Manuel Vargas Guía	565.000.00
Marcelino Arreola Ponce	585,200.00

Como se puede observar de la tabla anterior, de las cotizaciones que se hicieron llegar, se advierte que, Anastancio Galván Ponce oferta el servicio de transporte de carga para la distribución a los Comités Distritales, por un monto total de \$525,700.00 (quinientos veinticinco mil setecientos pesos 00/100 M. N.) y en segundo lugar Manuel Vargas Guía cotizó por un total de \$565.000.00 (quinientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.), en tercer lugar Marcelino Arreola Ponce ofrece sus servicios por un monto de \$585,200.00 (quinientos ochenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M. N.).

De lo anterior se desprende que la propuesta de Anastancio Galván Ponce es la oferta más económica y favorable por sobre las demás, siendo esto una diferencia de \$39,300.00 (treinta y nueve mil trescientos pesos 00/100 M. N.) por debajo de la propuesta de Manuel Vargas Guía Ponce y \$59,500.00 (cincuenta y nueve mil

¹ Toda vez que al Distrito de Arteaga no se puede ingresar con camioneta con caja cerrada por cuestiones de seguridad.

² Las cuales se anexan al presente Acuerdo.

³ Costo sin incluir IVA



ACUERDO No. IEM-CA-36/2025

quinientos pesos 00/100 M. N.) por debajo de la propuesta de Marcelino Arreola Ponce.

Por lo que toda vez que la propuesta de Anastancio Galván Ponce es quien oferta los servicios de transporte de carga para la recolección de los paquetes electoral, así como la carga, descarga y acomodo en la bodega central del Instituto, con las características requeridas, a precios competitivos, por debajo de las demás, por lo que es dable proponer adjudicarle el servicio requerido.

Por lo que, en virtud de los antecedentes y considerandos, este Comité aprueba el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el Acuerdo en términos de lo establecido en los artículos 5 y 7 fracciones II y IX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. Se aprueba la contratación del transporte para la recolección, carga, descarga y acomodo de los paquetes electorales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, a favor de Anastancio Galván Ponce.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos, dar seguimiento de la formalización del contrato del servicio de transporte objeto del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El acuerdo entra en vigor al día de su aprobación.



ACUERDO No. IEM-CA-36/2025

SEGUNDO. El cumplimiento del presente Acuerdo estará sujeto a las modificaciones que pudieran derivar de su imposibilidad legal, financiera o técnica, cuestión que deberá ser informada o, en su caso, aprobada por el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán, en apego a los Principios de Transparencia y Máxima Publicidad y Rendición de Cuentas.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de 21 veintiuno de junio del 2025 dos mil veinticinco.

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente del Instituto
Electoral de Michoacán y del Comité de Adquisiciones

C.P. Benjamín Pérez Sánchez
Director Ejecutivo de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario del Comité de Adquisiciones

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral del Instituto Electoral de
Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones



ACUERDO No. IEM-CA-36/2025

Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral del
Instituto Electoral de Michoacán y Vocal
del Comité de Adquisiciones

**L.C. Jorge Jesús Sánchez
Ruisánchez**
Técnico de Finanzas y Vocal del
Comité de Adquisiciones

Integrantes del Comité con voz que estuvieron presentes

Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
Consejera Electoral del Instituto
Electoral de Michoacán

C.P. Juan Carlos Mena Flores
Técnico de Recursos Materiales y
Servicios del Instituto Electoral de
Michoacán y
Secretario Técnico del Comité de
Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.